**Artículo 70 fracción XVIII**

**Inexistencia de la información en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.**

De conformidad a las atribuciones conferidas al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como las otorgadas por el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, entre las funciones de este Tribunal se encuentra el realizar sanciones administrativas a los Servidores Públicos cuando sean requeridas; por lo que la información relativa a esta fracción, aún es INEXISTENTE, no se ha realizado alguna en este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.